

CUT: 224111-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0427-2023-ANA-AAA.U

Calleria, 13 de diciembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 224111-2023, organizado por la empresa EMAPACOP S.A., sobre autorización de ejecución de obras mínimas en fuente natural de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", estableciéndose en su artículo 38°, que la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado, debiendo el administrado acreditar que cuenta con: a) llenado correcto del Formato Anexo N° 24; b) acreditar el pago por derecho de verificación técnica de campo;

Que, mediante Oficio N° 765-2023-GG-EMAPACOPS.A., de fecha 30 de octubre de 2023, la empresa EMAPACOP S.A., con RUC N° 20128985841, remite a la Administración Local del Agua Pucallpa, la solicitud de autorización de ejecución de obras mínimas en fuente natural de agua del proyecto "Instalación de estación hidrométrica en la CCNN Santa Rosa de Tamaya Tipsihca, en el marco de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos hídricos de la EPS EMAPACOP S.A.", ubicado en el distrito de Masisea, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali;

Que, mediante Carta N° 0537-2023-ANA-AAA.U-ALA.PU, de fecha 13 de noviembre de 2023, la Administración Local del Agua Pucallpa, comunica al administrado que la realización de la Verificación Técnica de Campo se ha programado para el día 17 de noviembre de 2023;

Que, mediante Informe Técnico N° 0260-2023-ANA-AAA.U-ALA.PU/TPS, de fecha 23 de noviembre de 2023, la Administración Local de Agua Pucallpa, señala que:

- La obra a ejecutarse es la instalación de un instrumento de medición estación hidrométrica, en referencia al proyecto "Instalación de estación hidrométrica en la CCNN Santa Rosa de Tamaya Tipsihca, en el marco de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos hídricos de la EPS EMAPACOP S.A.", ubicado en el distrito de Masisea, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali, georreferenciado en Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18L (S) 585379E 9062757N y es colindante con un cauce natural, en la margen derecha del Rio Abujao, la estación hidrométrica proyectada a instalarse se encuentra ubicado a 70.00 metros aproximado del lindero interior (Ribera) de la margen derecha del rio Abujao, ubicado en las coordenadas P1.- 585315E 9062721E, P2.- 585318E 9062723N, P3.-585321E 9062720N y P4.- 585318E 9062718N.
- Los Componentes a instalarse en la estación hidrométrica en la Comunidad Nativa Santa Rosa de Tamaya Tipishca son los siguientes: Caseta o cerco perimetral de malla, Estructura metálica de soporte, Controlador lógico programable (PLC), Sistema de alimentación de energía tipo panel solar, Sensor Pluviométrico, Antena Stelital Starlink, Sensor piezómetro, Modulo flotante de calidad de agua y Reglas limnimétricas.
- Las Reglas limnimétricas se instalarán en la margen derecha del Rio Abujao Ribera, georreferenciado en Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18L (S), Punto Inicio 1.-585192E – 9062702N y el Punto Final 2.- 585217E – 9062723N.
- Recomendando, autorizar la ejecución de obras mínimas, en fuente natural de agua, concerniente a la instalación de un instrumento de medición – estación hidrométrica, por un plazo de 60 días calendario, jurisdicción del distrito de Masisea, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali.

Que, mediante Memorando N° 0954-2023-ANA-AAA.U-ALA.PU, de fecha 27 de noviembre de 2023, la Administración Local del Agua Pucallpa, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, el expediente administrativo, para la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 0270-2023-ANA-AAA.U/JCMR, señala que, de la evaluación realizada al expediente administrativo, se observa que este cuenta con la opinión técnica favorable por parte de la Administración Local de Agua Pucallpa, para la autorización para ejecución de obras mínimas en fuente natural de agua en el marco del proyecto "Instalación de estación hidrométrica en la CCNN Santa Rosa de Tamaya Tipsihca, en el marco de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos hídricos de la EPS EMAPACOP S.A.", referido a la Instalación de la regla limnimétrica, parte componente de la Estación Hidrométrica, ubicada en la Comunidad Nativa Santa Rosa de Tamaya Tipishca, distrito de Masisea, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali, como parte de los Mecanismos de Retribución de los Servicios Ecosistémicos Hídricos; Asimismo, se aprecia del Acta de Verificación Técnica de Campo de fecha 17 de noviembre de 2023, que no se ha consignado observación alguna que implique la desestimación de la autorización solicitada; por tanto, corresponde autorizar la ejecución de obras mínimas en fuente natural, al contar con la opinión técnica favorable y estar conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante D.S. N° 001-2010-AG, y aplicación del artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; en ese sentido, corresponde atender lo solicitado, otorgándole un plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de la obra mínima;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar a la empresa EMAPACOP S.A., con RUC N° 20128985841, la ejecución de obras mínimas en fuente natural de agua, en el marco del proyecto "Instalación de estación hidrométrica en la CCNN Santa Rosa de Tamaya Tipsihca, en el marco de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos hídricos de la EPS EMAPACOP S.A.", Instalación de la regla limnimétrica, parte componente de la Estación Hidrométrica, ubicada en la Comunidad Nativa Santa Rosa de Tamaya Tipishca, distrito de Masisea, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali, como parte de los Mecanismos de Retribución de los Servicios Ecosistémicos Hídricos, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 01. Características del componente

Fuentes de Agua	Tipo de componente	Ubicación de la Captación								
		Política			Hidrográfica	Geográfica			Características del	
		Dpto.	Prov.	Distrito	Unidad	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		componente
					Hidrográfica			Este (m)	Norte (m)	
Río Abujao	Reglas Limnimétricas	Ucayali	Coronel Portillo	Masisea	Intercuenca 49917	WGS84	18 L	585 192	9062702	Regla de material de acero inoxidable graduada para el registro del nivel físico del agua. Base rígida

ARTÍCULO SEGUNDO. - Otorgar un plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de la obra mínima autorizada en el artículo precedente de la presente resolución. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Precisar que el administrado debe adoptar las medidas correspondientes para no afectar el cauce y/o condiciones hidráulicas del rio Abujao.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa EMAPACOP S.A., y para conocimiento a la Administración Local de Agua Pucallpa, en el modo y forma de Ley.

Registrese y comuniquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA

DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI